



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 092-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 07 de Agosto de 2018

VISTOS :

El Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho y el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, el Oficio N° 121-2018-GRC –CR/PPP-VVC , de moción de orden del día de remoción del Secretario del Consejo Regional, suscrito por seis (06) Consejeros Regionales, el Oficio N° 034-2018-GRCUSCO/CRC, de reconsideración a remoción de Secretario del Consejo Regionales del Gobierno Regional del cusco, suscrito por seis (06) Consejeros Regionales, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre remoción del Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, estando a los literales b) y e) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el cual, precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, "Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concentrado con las Municipalidades y la Sociedad Civil", "Promover el Desarrollo Socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)". Tanto más, el artículo 13° de dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala; el Consejo Regional "Es el órgano normativo fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. " (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el artículo 44° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala : " El Consejo Regional del contará con una Secretaría de Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones, (...)". La Secretaría del Consejo Regional es el máximo órgano del servicio parlamentario del Consejo Regional. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario del Consejo Regional del Cusco, quién responde ante el Presidente del Consejo Regional por la marcha y resultados de la dirección, supervisión y control, directos o por delegación de todas las actividades del servicio parlamentario (...)";

Que, el numeral 1) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, regula : "Son atribuciones del Consejo Regional : 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;



Que, el artículo 45° de la precitada norma, señala que : "La Secretaría del Consejo Regional estará a cargo de un funcionario de confianza designado y removido por mayoría simple del Consejo Regional, dependerá funcionalmente del Presidente del Consejo Regional . Debiendo ser necesariamente un Abogado con desempeño de la profesión de cinco (5) años y experiencia mínima de cinco (5) años en gestión pública. Su designación es anual, salvo que se produzca su remoción, quien lo sustituye deberá completar en período que quede del año(...);"

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento el servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenece a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, el artículo 109° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que: "Las ordenanzas regionales y los acuerdos regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita de seis (06) consejeros, cuya petición debe ser presentada dentro de las veinticuatro (24) horas de su aprobación";

Que, el artículo 110° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "Las reconsideraciones presentadas se darán cuenta al Consejo con la lectura íntegra de su contenido, y para su admisión a debate se requiere de los votos de las tres cuartas partes del número total de miembros del Consejo.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2018-CR/GRC.CUISCO , de fecha 25 de enero del 2018, se acordó designar para el periodo legislativo 2018, al Abogado Jorge Aranya Mayta, como Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, a partir del 26 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2018 a efectos de cumplir con las acciones administrativas y legales que corresponda de acuerdo a Ley y las disposiciones que determine el Consejo Regional como máximo órgano legislativo;

Que durante el desempeño de sus funciones como Secretario del Consejo Regional del Cusco el Abog, Jorge Aranya Mayta, ha incumplido sus funciones y efectuado declaraciones agraviantes contra el Consejo Regional, que ameritan su remoción del cargo de Secretario del Consejo Regional del Cusco, al atribuírsele que : no han salido los documentos en su debida oportunidad, ha sido el promotor en alentar que el Consejo Regional es improductivo, no le ha fijado hora y fecha al Secretario General del Gobierno Regional para la presentación de su informe, no se ha hecho las publicaciones de muchos acuerdos y ordenanzas regionales, no hay control a los asistentes administrativos de los Consejeros Regionales, a la fecha se han aprobado más de 50 acuerdos y solo existen publicados 25, no efectúa el acompañamiento a las comisiones, no entregó la documentación en la transferencia de gestión del 2014 al 2015, por lo que se requiere una documentación ordenada, haber actuado como abogado defensor del Consejo Regional Jaime Ernesto Gamarra Zambrano, actos que constituyen incumplimiento de sus funciones establecidas en el literal c),g),i), k) y n) del Artículo 48° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO.

Que, en la novena sesión ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, de fecha 09 de julio del 2018, se admitió por mayoría a trámite el Oficio N° 121-2018-GRC-CR/PPP-VVS de moción de orden del día sobre la remoción del Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco y efectuado la votación correspondiente, se determinó por votación mayoritaria de nueve (09) Consejeros Regionales, que aprobaron la remoción del Cargo del Secretario del Consejo Regional del Cusco;

Que, mediante Oficio N° 034-2018-GRCUSCO/CRC, de fecha 10 de julio del 2018, seis Consejeros Regionales, presentan el Recurso de Reconsideración, ante la decisión adoptada de destitución al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobada en la novena sesión ordinaria de fecha 09 de julio de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



2018, cuyo recurso de reconsideración fue puesta de conocimiento del pleno del Consejo Regional en la décimo primera sesión ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de agosto de 2018, la misma que no fue admitida para su debate correspondiente, por decisión mayoritaria de siete (07) Consejeros Regionales : Anabel Alccamari Cchahana, Walter Silva Guevara, Guillermo Torres Palomino, Víctor Vargas Santander, Alain Alanoca Aragón, Liliana Bustamante Callo, y Laureano Osnayo;

Que, el Pleno del Consejo Regional, aprobó encargar a la Abog. Vilma Huaylla Aucapuri, como Secretaria Encargada del Consejo Regional de Cusco, a fin de que no se paralizen las labores administrativas correspondientes al Secretario del Consejo Regional; siendo éstos actos favorables para los Consejeros Regionales y demás administrados, acuerdo que ha sido tomado conforme al Reglamento interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, por lo que se cumplen todos los requisitos establecidos por Ley;

Que, el Consejo Regional del Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, por mayoría y por tanto :

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVE en el Cargo de Secretario del Consejo Regional Cusco al **Abogado Jorge Aranya Mayta**, por haber incurrido en incumplimiento de funciones y efectuado declaraciones agraviantes contra el Consejo Regional del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Señora Abog. Vilma Huaylla Aucapuri, con Registro I.C.A.C. 6124 como Secretaria del Consejo Regional del Cusco, hasta la designación del Secretario del Consejo Regional de Cusco, quien actuará conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco y demás disposiciones atribuibles a las funciones y competencias de este cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria del Consejo Regional implemente las acciones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

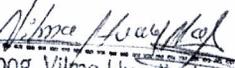
ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer dispensa al presente Acuerdo Regional de lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capatinya Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Vilma Huaylla Aucapuri
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL (x)